

ción Central, sobre efectos retroactivos del reconocimiento de la compatibilidad entre los haberes pasivos que le corresponden como jubilado y retirado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alfonso Tirado Avila, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de junio de 1964, por el que, al denegar la actualización de su haber pasivo de jubilado y declararle compatible con el de retiro, reconoció la posibilidad del percibo simultáneo de ambos a partir de 5 de marzo de 1963, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por ser ajustada a Derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, acuerda que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 2 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, dictada en el pleito contencioso-administrativo número 16.049, promovido por don Joaquín García de la Concha y Otermín sobre denegación de haberes pasivos de jubilación.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 16.049, promovido por don Joaquín García de la Concha y Otermín, Ingeniero Industrial, jubilado, contra la Administración Pública, relativo a revocación de acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo Central el 25 de noviembre de 1964, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de 15 de abril de 1964, que le declaró sin derecho a haber pasivo de jubilación, por no haber prestado veinte años de servicios abonables a efectos pasivos, ha dictado sentencia de fecha 9 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García de la Concha y Otermín, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de noviembre de 1964, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 15 de abril del mismo año, al realizar la clasificación de su haber pasivo de jubilación, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1966. P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica a Lesley Abbot, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, camino vecinal de La Vileta, número 269, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando de Baleares, en Comisión Permanente y en sesión del día 22 de febrero de 1966, al conocer el expediente número 109/65, instruido por aprehensión de un automóvil Vauxhall, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el artículo tercero, números 1) y 2), de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Lesley Abbot.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Imponer, en consecuencia, a Lesley Abbot la sanción principal de multa de 66.000 pesetas y, en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del vehículo Vauxhall aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Lesley Abbot para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, remitiendo a la Secretaría del Tribunal, en el plazo de tres días, relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley.

Palma de Mallorca, 22 de febrero de 1966.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—996-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la agrupación de los Ayuntamientos de Fuentelviejo y Armuña de Tajuña (Guadalajara) y la agrupación de los Ayuntamientos de Horche, Fuentelviejo y Armuña de Tajuña (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación formada por los Municipios de Fuentelviejo y Armuña de Tajuña (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Horche, Fuentelviejo y Armuña de Tajuña (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Horche (Guadalajara).

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de febrero de 1966, en la siguiente forma:

Clase novena, Categoría tercera, grado 16.

Madrid, 7 de febrero de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) y considerando que las razones alegadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del citado Ayuntamiento de Langreo.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Villalcampo (Zamora).*

Como consecuencia de la incorporación del Municipio de Ribobayo al de Muelas del Pan (Zamora) por Decreto de 9 de julio de 1964, queda disuelta la Agrupación que el Ayuntamiento primeramente citado formaba con el de Villalcampo para sostenimiento de un Secretario común, por lo que esta Dirección General, de conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Villalcampo en tercera categoría, clase 10 y grado retributivo 15.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Director general, José Luis Moris.